

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109375

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14684 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "HILO DENTAL QUE INCORPORA UN AMINOÁCIDO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de mayo de 2013 con el No. 10-109375-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente adjunta nuevo capítulo reivindicatorio en donde, según él mismo, se especifica más la materia reclamada.

El recurrente asegura, en relación con D1, que *"...es evidente que la composición revelada por D1 no debe sus efectos únicamente a la presencia de arginina, sino que requiere del componente de calcio para dar solución al problema técnico...En este orden de ideas, notamos que los problemas técnicos a solucionar por la presente invención y por la invención contenida en D1 difieren completamente, pues...la presente invención provee un hilo dental que comprende una composición de bicarbonato de arginina y flúor..."*

A continuación, considera respecto a D3, que *"...solo hace una mención somera de la posibilidad de incluir mediante aspersion algún principio activo, pero sin motivar a la que sea incluido en el mismo una composición específica que comprenda bicarbonato de sodio y una fuente de fluoruro..."*

Finalmente asevera, en cuanto a la evaluación del nivel inventivo, que *"...de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109375

incluirse la composición de D1 en la estructura de hilo dental de la presente invención no se obtendría el hilo dental descrito por la reivindicación 1 de la presente solicitud...Por lo tanto, es evidente que la única forma de llegar a la composición reivindicada es mediante la aplicación de un análisis en retrospectiva (y)...En consecuencia, el examinador falló en brindar los argumentos requeridos para concluir la obviedad de la presente invención a la luz del arte previo, y por lo tanto nos permitimos concluir que la misma es inventiva."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto al nuevo capítulo reivindicatorio, no se acepta a trámite ya que amplía la materia inicialmente presentada, debido a que ahora se está incluyendo, como característica esencial, una fuente de ion fluoruro, la cual aparece como opcional en el hilo reivindicado, ya que a párrafo 20 de la descripción se lee que "...el hilo dental puede incluir opcionalmente flúor o una fuente de ion de flúor." (fl. 16-17). En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el art. 34 de la decisión 486 y, en consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio de fecha 8 de enero de 2013 con número de radicación 10-109375-00006-000.

En relación con la falta de sugerencia de D1, se reitera que dicha anterioridad ya enseñaba un hilo dental como vehículo que tiene una composición para el cuidado oral (pár. 42), en donde la composición comprende bicarbonato de arginina como agente preferido (pár. 29) y una fuente de fluoruro, así como desensibilizadores como nitrato de potasio (pár. 32-41), es decir, la única diferencia que existe con la materia reclamada consiste en que allí no se revela los polímeros componentes del hilo dental y dicha diferencia no le confiere un efecto técnico sorprendente, ya que D1 indica de manera específica que el bicarbonato de arginina es efectivo para neutralizar los ácidos, ya que puede transformarse en hidróxido de arginina el cual incrementa el pH, evitando la caries dental (pár. 32) y a lo largo de la descripción no se provee evidencia de un efecto mejorado del hilo reivindicado frente al divulgado en D1. En conclusión, la anterioridad D1 ya revelaba hilos dentales similares con el mismo efecto técnico y, por lo tanto, se entiende que el hilo reivindicado es una alternativa al divulgado en D1.

Igualmente se recuerda que el documento D3, ya sugería de manera clara y directa hilos dentales compuestos de politetrafluoroetileno (PTFE) y otros polímeros, así como mezcla de los mismos, que puede contener fuentes de fluoruro y antibacterianos adheridos al hilo (col. 2), es decir, la composición polimérica específica del hilo de la presente solicitud. En conclusión, a pesar de no describir los activos específicos, D3 ya anticipaba hilos dentales de PTFE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109375

polipropileno, polietileno y butadieno estireno, así como la posibilidad de incluirle antibacterianos y flúor, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

En cuanto al estudio de nivel inventivo, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada el estado de la técnica más cercano (D1) ya proveía hilos dentales con bicarbonato de arginina (pár. 29 y 42), es decir la diferencia con la presente solicitud radica en que allí no se describe la composición específica del hilo y dicha diferencia parece que no le confiere un efecto técnico real, puesto que no se ve evidencia de una mejora real conferida por el material específico del hilo y no se presentaron datos comparativos entre lo reclamado y lo enseñado en D1 para comprobar un efecto mejorado de la materia reclamada. Por lo tanto, es claro que el problema técnico objetivo es la provisión de hilos dentales alternativos de aquéllos divulgados en D1 y dicho problema ya fue solucionado por D3, donde se enseñan hilos dentales fabricados con PTFE, polipropileno, etc. o mezclas de los mismos que contienen agentes antibacterianos y fluoruros (columnas 2-3); entonces, teniendo en cuenta el problema técnico objetivo, su solución es una derivación del estado de la técnica, ya que la persona medianamente versada en la materia usaría el hilo PTFE, polipropileno, polietileno o mezclas de los mismos, enseñado en D3 y usarlo en el hilo de D1, para llegar a la materia reclamada y con la expectativa de conseguir un hilo dental con características especiales para evitar la caries dental.

Finalmente, se reitera que no se presentaron evidencias que comprueben que el hilo reclamado tiene un resultado mejorado sobre lo enseñado en D1, dado que a lo largo de la descripción se aprecia simplemente la descripción de los componentes y activos en el hilo dental, sin demostrar de manera comparativa una ventaja sobre aquello revelado en D1. En conclusión, ante la ausencia de un efecto mejorado o sorprendente, el hilo reclamado es una alternativa obvia del enseñado en D1.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 14684 del 01 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

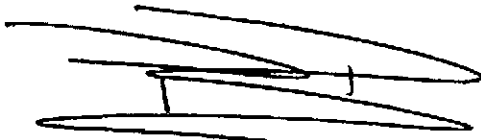
Rad. PCT/10-109375

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helfhritz ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓